

978

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 25 NOV 2022

Proceso N° 2017-00479.

Previo a considerar la solicitud proveniente de la parte demandante consistente en ordenar de forma oficiosa un nuevo dictamen para determinar los perjuicios padecidos, el despacho dispone:

1. Se requiere a la parte demandante para que remita por correo certificado a la dirección física del perito Fabio Andrés Ospina Correa un aviso indicándole que se le otorga cinco días (5) contados a partir del recibido de la respectiva comunicación para que manifieste al despacho los motivos por los cuales no ha concurrido al despacho a sustentar el dictamen pericial.
2. Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe el estado de la cédula de ciudadanía No. 80.174.518 de Fabio Andrés Ospina Correa.
3. Oficiese a EPS Sanitas para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe a este despacho los datos de contacto registrados por el afiliado Fabio Andrés Ospina Correa identificado con cédula de ciudadanía No. 80174518.
4. Se le advierte a la parte demandante que es su deber procurar la concurrencia del perito para sustentar el dictamen pericial.
5. Conocida la suerte de las anteriores determinaciones, se dispondrá a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Oficina Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 063 Fecha 28 NOV 2022

El Secretario(a),

